



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
RESOLUCIÓN No.PSATR16-020
(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por el señor Alirio Castillo Rojas contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006, se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.2. Continuación Resolución No. PSATR16-020 del 3 de febrero de 2016.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013.

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaria de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

HECHOS

El señor **ALIRIO CASTILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.827 expedida en el Líbano Tolima, interpuso mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2015, recibido en esta Sala el 24 de noviembre de 2015, y dentro del término legal, el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de capacitación en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Asistente Social 1 de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

El recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

1.- Que se inscribió para el cargo de Asistente Social 1 de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores, para lo cual aportó adicionalmente el título de Pregrado en Psicología y para el caso específico de capacitaciones los siguientes diplomas:

No.	TITULO	MATERIA	CERTIFICADO POR	FECHA DE FINALIZACION
1	Diplomado	Promotor de Derechos Humanos con Énfasis en Salud	Universidad Del Tolima y la Gobernación Departamental del Tolima	30 de Marzo de 2005
2	Técnico	Técnico en Sistemas	Institución Educativa Compusis de Colombia	12 de Enero de 2001
3	Técnico	Programador y Analista de Sistemas	Institución Educativa Compusis de Colombia	30 de Marzo de 2005
4	Taller	Tallerista y Promotor en la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Gobernación del Tolima	10 de Julio de 2001 y 7 de Septiembre de 2001



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.3. Continuación Resolución No. PSATR16-020 del 3 de febrero de 2016

2.- Que no se le tuvo en cuenta un diploma que aportó otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA correspondiente al curso "CORREO ELECTRONICO E INTERNET", formación de gran importancia al momento de desempeñar el cargo, más aun hoy cuando la Rama Judicial está interesada en capacitar y formar SERVIDORES JUDICIALES DIGITALES.

3.- Que por lo tanto y teniendo en cuenta las mismas condiciones de la convocatoria que regulan y rigen el concurso de méritos, en el factor de capacitación debieron asignarle los siguientes puntajes:

- a. Por el DIPLOMADO como: PROMOTOR DE DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN SALUD", 10 puntos.
- b. Por su Formación Técnica como "TECNICO EN SISTEMAS", 15 puntos.
- c. Por su Formación Técnica de "PROGRAMADOR Y ANALISTA DE SISTEMAS", 15 puntos.
- d. Por el Curso de Capacitación el cual realizó en dos niveles con entrega de certificación de cada nivel como: TALLERISTA Y PROMOTOR EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, 5 puntos.

Para un total de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS en el factor CAPACITACION.

4.- Concluye el recurrente señalando, que pese a lo expuesto, dicha formación adicional se encuentra claramente relacionada con las funciones del cargo al que aspiró, y que mediante Resolución PSATR 15-00264 fechada 11 de noviembre del año 2015, se calificó el factor de capacitaciones con un puntaje total de cinco (5) puntos, puntaje que ante lo expuesto resulta claramente injusto e incoherente según las condiciones establecidas en la convocatoria realizada mediante Acuerdo No. PSATA-071 del 28 de noviembre de 2014.

DECISION

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1. de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado en el factor de capacitación que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que el señor



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.4. Continuación Resolución No. PSATR16-020 del 3 de febrero de 2016.

ALIRIO CASTILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.827 expedida en el Líbano Tolima, le fue asignado el valor de 5 puntos en capacitación como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	443,31	162,00	100,00	5	0	710,31

Respecto al factor de capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, la calificación de dicho factor en el nivel profesional se obtendría de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

"(...) Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos."

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Promotor de Derechos Humanos con Énfasis en Salud	Diplomado – Duración 150 horas	10
Técnico en Sistemas	Técnico – 1070 horas	5
Programador y Analista de Sistemas	Curso – 240 horas	No, por cuanto se encuentra dentro del pensum académico para obtener el título de Técnico en Sistemas
*Formación como Tallerista Juvenil para la Conformación de los Comités Escolares de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas "CEPI"	Taller – 16 horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
* Los Jóvenes del Líbano de Cara a la Prevención del Consumo de sustancias Psicoactivas	Taller – 16 horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Correo Electrónico e Internet	Curso – 20 horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.5. Continuación Resolución No. PSATR16-020 del 3 de febrero de 2016.

Con fundamento en lo anterior esta Sala advierte:

1.- Que no se tuvo en cuenta en su oportunidad el “Diplomado en Derechos Humanos con Énfasis en Salud”, a la cual se le asignará 10 puntos.

2.- Que le fueron asignados 5 puntos a la certificación “Técnico en Sistemas”, la que se mantiene, mas no se asignará puntaje al certificado de “Programador y Analista de Sistemas”, expedido por Compusis de Colombia, por cuanto este hace parte del pensum académico para obtener el Título de Técnico en Sistemas, expedido por dicha Institución de Educación No Formal.

3.- Del mismo modo, no se dará puntaje a las certificaciones de capacitación: “Formación como Tallerista Juvenil para la Conformación de los Comités Escolares de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas “CEPI”, “Los Jóvenes del Líbano de Cara a la Prevención del Consumo de sustancias Psicoactivas” y “Correo Electrónico e Internet”, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar cada una 40 horas o más, lo que no ocurre en este caso.

Bajo este contexto, a la calificación del factor capacitación se le asignará 10 puntos más por no haberse tenido en cuenta en su oportunidad, el “Diplomado en Derechos Humanos con Énfasis en Salud”, para un total en este factor de 15 puntos, y se concede el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente el puntaje asignado en el factor Capacitación; contenido en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia la calificación obtenida por el señor Alirio Castillo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.920.827 de Líbano - Tolima, quedara así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	443,31	162,00	100,00	15	0	720,31

ARTICULO 2º.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.6. Continuación Resolución No. PSATR16-020 del 3 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd

RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado